

DETALLO PAGO Proceso Ordinario Laboral de JULIO CÉSAR ADVINCULA OROBIO contra CIAMSA

jfescandon@escandonabogados.com <jfescandon@escandonabogados.com>

Mar 14/12/2021 5:41 PM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'María Jimena Escandón García' <mjescandon@escandonabogados.com>; 'Javier Augusto Gomez Collazos' <jagomez@ciamsa.com>

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Señor

JUEZ ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Correo electrónico: j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIO CESAR ADVINCULA OROBIO
DEMANDADO: C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.
RADICADO: 76001-31-05-011-2014-00136-00
REFERENCIA: Allega pago condena indexado

Adjunto me permito enviar la constancia de pago de la condena junto con el memorial suscrito por la representante legal de la compañía, el auto del 10 de septiembre de 2021 y el comprobante de pago.

Quedo atento a cualquier requerimiento del despacho.

Cordialmente,

Anexo:

Lo anunciado.

Juan Fernando Escandón García

Abogado Laboralista

Calle 87 No. 10 – 93 Of 702

(57) (1) 3904480 - (57) 3108562947

ESCANDÓN
LABOGADOS
www.escandonabogados.com



Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021

Señor

JUEZ ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Correo electrónico: j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIO CESAR ADVINCULA OROBIO
DEMANDADO: C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.
RADICADO: 76001-31-05-011-**2014-00136-00**
REFERENCIA: Allega pago condena indexado

Paola Andrea Perea Varela de la sociedad **C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.** con NIT. 890300554-5, como consta en el certificado de existencia y representación legal anexo a esta solicitud, por medio del presente escrito allego el soporte de pago a la indemnización por despido injustificado debidamente indexado por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.402.276) COP** realizado el 09 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el fallo de segunda instancia del Tribunal de Cali del 18 de diciembre de 2020 confirmó la sentencia de primera instancia y ordenó el pago por valor tres millones seiscientos setenta y nueve trescientos sesenta y seis pesos (\$3.679.366) COP que debían indexarse al momento del pago como en efecto se hizo el 09 de diciembre de 2021.

Por otra parte, las costas ya fueron canceladas y para tal efecto se adjunta auto del 10 de septiembre de 2021 en donde el Despacho ordena la entrega del depósito judicial No. 469030002637761 por valor de un millón trescientos setenta y cuatro mil ciento cuatro pesos (\$1.374.104) COP.

En consecuencia, no se adeuda suma alguna en el proceso ordinario 76001-31-05-011-**2014-00136-00**.

ANEXOS:

Se acompañan como pruebas:

1. Certificado de existencia y representación legal reciente.

Av3a A Norte 56N-32 Cali - Colombia / PBX: (57-2) 664 79 11

2. Soporte de pago de la condena indexada por valor de 6.402.276 COP.
3. Auto del del 10 de septiembre de 2021.

Del Señor Juez,

Paola Perea

PAOLA ANDREA PEREA VARELA

Segunda Suplente del Gerente General

C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.

Correo electrónico notificaciones judiciales: ciamsa@ciamsa.com

Anexo:

Lo anunciado.

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
N° Confirmación:	4214
Fecha:	21/12/09
N° Cuenta a Debitar:	0013-0304-00-0200000987
Valor:	6,402,276.00
Referencia :	181.143.225.154

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

[Imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo Pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JULIO CESAR ADVINCULA OROBIO
DEMANDADO: C.I. DE AZUCARES Y MIELES SA
Radicación.: 76001-31-05-011-2014-00136-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3053

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte demandada consignó a favor de este despacho y para el presente proceso depósito judicial No. 469030002637761 por valor de \$1.374.104, por concepto de la condena en costas a favor del demandante dentro del proceso ordinario, siendo procedente lo solicitado por el memorialista, en consecuencia se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su representante judicial SANDRA MILENA ENRIQUEZ VALENCIA quien tiene la facultad de recibir conforme el poder de allegado al plenario a folios 3.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002637761 por valor de \$1.374.104, a favor de la parte actora a través de su representante judicial SANDRA MILENA ENRIQUEZ VALENCIA quien tiene la facultad de recibir conforme el poder de allegado al plenario a folios 3.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/09/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12b26a54d09709427629168aa7b9937f7d5a84f1fccb8ce1562177dfb144910

4

Documento generado en 10/09/2021 04:32:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**